

MUNICIPIO DE COSOLEACAQUE, VER.**FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2013
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

	ÍNDICE	PÁGS.
INFORMACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO		
1.	FUNDAMENTACIÓN.....	189
2.	OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR.....	189
3.	ÁREAS REVISADAS	189
4.	RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	190
4.1.	EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	190
4.1.1.	CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	190
4.1.2.	ANÁLISIS PRESUPUESTAL	190
4.1.2.1.	INGRESOS Y EGRESOS	190
4.2.	CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS	193
4.2.1.	INGRESOS PROPIOS.....	193
4.2.2.	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	194
4.2.3.	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)	195
4.3.	CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....	197
4.3.1.	POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	197
4.3.2.	EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO	198
4.4.	ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN	199
4.5.	ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO	201
4.6.	OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	202
4.6.1.	ACTUACIONES	202
4.6.2.	OBSERVACIONES	204
4.6.3.	RECOMENDACIONES	217
4.7.	IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS	223
5.	CONCLUSIONES	223

COSOLEACAQUE

Información del Ayuntamiento

El Ayuntamiento del Municipio de Cosoleacaque presidido por el C. Cirilo Vázquez Pariss, concluyó su periodo constitucional el 31/12/2013. Se conformó por un Síndico y siete Regidores. Pertenece al Distrito Electoral Local XXVII de Cosoleacaque.

La dirección municipal es Hidalgo S/N, Zona Centro, C.P. 96340, Cosoleacaque, Ver.

Escudo



"En la cumbre de los cojolites o faisanes"

Ubicación



Número del Municipio: 049
Fuente: SEFIPLAN

Información General

Nomenclatura

El Municipio se fundó mediante Decreto el 18 de octubre de 1977, se le otorga la categoría de ciudad y la mención especial de heroica y su nombre proviene del náhuatl "Koxoliti Akatl K" que significa "en la cumbre de los cojolites o faisanes".

Localización

Ubicado en la región Olmeca del estado, la extensión territorial de Cosoleacaque es de 278.0 km², siendo un 0.39% del total del territorio veracruzano y ocupando el lugar número 12; sus límites son con los Municipios de Coatzacoalcos, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ixhuatlán del Sureste, Minatitlán, Jáltipan, Zaragoza, Oteapan, Chinameca y Pajapan, con una distancia aproximada a la Capital de 383 km.

Su clima es cálido húmedo con abundantes lluvias en verano con un rango de temperatura que oscila entre los 24–28°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 1900–2600 milímetros.

Perfil Sociodemográfico

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 117,725 habitantes, lo que representa el 1.54% del total del estado; cuenta con 160 localidades, situándolo en el lugar 76 dentro del territorio estatal.

Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2013, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$259,712,674.28, como se detalla a continuación:

Información Socioeconómica

Concepto	Valor
Grado de marginación	Bajo
Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal	192
Población en pobreza extrema	10,925
PIB Per cápita 2007	10,646.20
Población económicamente activa (PEA)	47,744

Clave INEGI: 30048

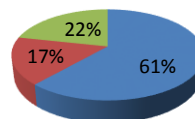
Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI / CONEVAL

Información

Fiscalizaciones Anteriores

Cuenta Pública	Estatus
2011	Aprobado
2012	Aprobado

■ Ingresos Municipales ■ % FISM ■ % FORTAMUNDF



1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **Cosoleacaque, Ver.**, entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2013 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Cosoleacaque, Ver.**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2013, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el Ente Fiscalizable, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

3. ÁREAS REVISADAS

Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas, Dirección de Ingresos y Egresos.

4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Cosoleacaque, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se verificó el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al ejercicio de los recursos públicos. De la revisión efectuada se detectó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización Superior. Los principales ordenamientos legales que debió cumplir el ente fiscalizable se enlistan en el apartado 4.6.2.

4.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los ex servidores públicos del Municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

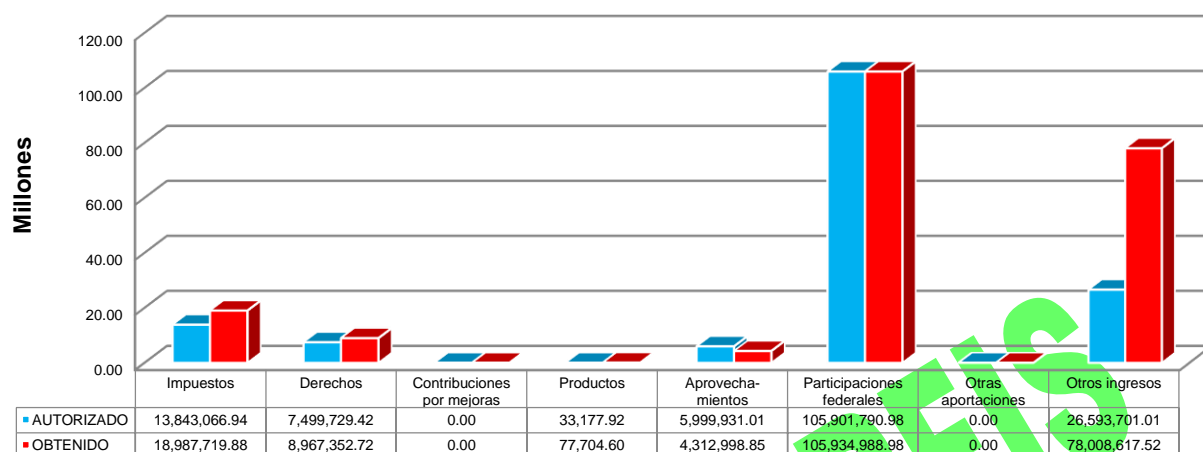
4.1.2.1. Ingresos y Egresos

Recursos Propios

El Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 450 de fecha 25 de diciembre de 2012, la Ley de Ingresos del Municipio de Cosoleacaque, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$159,871,397.28 para el ejercicio 2013, por concepto de ingresos ordinarios; no obstante, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2013, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$216,289,382.55, lo que representa un 35.29% superior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2013, el Ente Fiscalizable ejerció un importe de \$199,460,867.71, cuyo detalle se presenta más adelante, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$216,289,382.55, refleja un remanente por \$16,828,514.84. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

GRÁFICA 1
INGRESOS RECURSOS PROPIOS

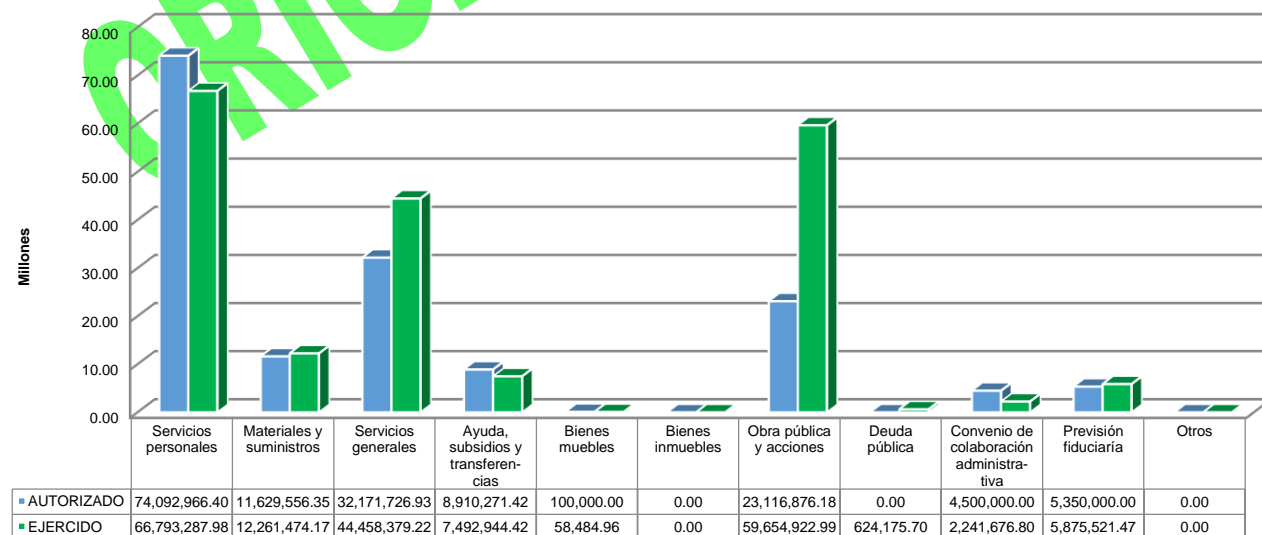


Otros ingresos: Apoyo Gobierno del Estado de Veracruz \$8,000,000.00, SUBSEMUN 2013 \$2,500,000.00, HABITAT 2013 \$6,363,153.07, Reembolso de BANOBRAS \$4,797,691.52, CONACULTA \$3,000,000.00, Préstamo BANOBRAS \$52,484,040.77 y Recaudación Diaria \$863,732.16.

Fuente: Ley de ingresos, presupuesto de egresos y Cuenta Pública 2013.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el Municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el Ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, obra pública y acciones, servicios generales.

GRÁFICA 2
EGRESOS RECURSOS PROPIOS



Fuente: Ley de ingresos, presupuesto de egresos y Cuenta Pública 2013.

**CUADRO 1
RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2013**

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$159,871,397.28	\$216,289,382.55
Total de Egresos	\$159,871,397.28	\$199,460,867.71
Resultado en Cuenta Pública	\$ 0.00	\$ 16,828,514.84

Fuente: Ley de ingresos, presupuesto de egresos y Cuenta Pública 2013.

Aportaciones Federales Ramo 33

En lo que respecta a las aportaciones federales del Ramo 33, de acuerdo a la Gaceta Oficial número ext. 040 de fecha 31 de enero de 2013, el Ayuntamiento recibió del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) un importe de \$43,700,466.00, que sumados con los intereses bancarios por \$1,526.56, dan un total de \$43,701,992.56, además de \$7,123,916.99 correspondiente al remanente del FISM, así como un remanente de ejercicios anteriores del FAIS por importe de \$1,207,658.02 En tanto que del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), el Ayuntamiento recibió \$56,140,811.00, que sumados con los intereses bancarios por \$884.29 dan un total de \$56,141,695.29, además de \$4,086,455.72 correspondiente al remanente del FORTAMUNDF. Los ingresos por Aportaciones Federales obtenidos que sumados con remanentes de ejercicios anteriores, fueron ejercidos obteniendo los resultados que se mencionan en el **Cuadro 2**:

**CUADRO 2
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 43,700,466.00	\$ 43,700,466.00	\$ 0.00
Intereses	1,526.56	1,526.56	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
1Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	\$ 43,701,992.56	\$ 43,701,992.56	\$ 0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	7,123,916.99	7,072,256.32	51,660.67
Total	\$ 50,825,909.55	\$ 50,774,248.88	\$ 51,660.67
Préstamo FISM (FAIS)	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	1,207,658.02	0.00	1,207,658.02
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)	0.00	0.00	0.00
Total	\$ 1,207,658.02	\$ 0.00	\$ 1,207,658.02

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	\$ 56,140,811.00	\$ 55,928,587.83	\$ 212,223.17
Intereses	884.29	0.00	884.29
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	\$ 56,141,695.29	\$ 55,928,587.83	\$ 213,107.46
Remanentes de Ejercicios Anteriores	4,086,455.72	3,983,511.91	102,943.81
Total	\$ 60,228,151.01	\$ 59,912,099.74	\$ 316,051.27

Nota: El importe ejercido en FISM incluye un egreso con cargo a remanente FISM 2008 por un importe de \$68,494.00 en el rubro de servicios profesionales.

Fuente: Cuenta Pública y Papeles de trabajo de la auditoría.

4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 37 fracción II, y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 35; la revisión y análisis de las Cuentas Públicas Municipales deberán enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aplicados; así como a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados de éste.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el Ente Fiscalizable le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2013.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

El Ente Fiscalizable no elaboró el Programa Operativo Anual 2013, por lo que no fue posible determinar que se haya cumplido, de manera específica, con los objetivos y/o metas propuestas, de igual manera, no se pudo evaluar que los recursos hayan sido aplicados en las fechas programadas; por lo que se concluye, que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia del seguimiento, en el ejercicio 2013, de lo establecido en su Plan Municipal de Desarrollo.

De igual manera, al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

No existió una planeación y programación adecuada que permitiera llevar un control de los recursos ejercidos, ya que no obstante que los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2013, reflejan un remanente presupuestal de \$16,828,514.84, al cierre del ejercicio existen cuentas e impuestos por pagar, sin que se cuente con los recursos suficientes para cubrirlos. Por lo anterior, se concluye que el Ente Fiscalizable no cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

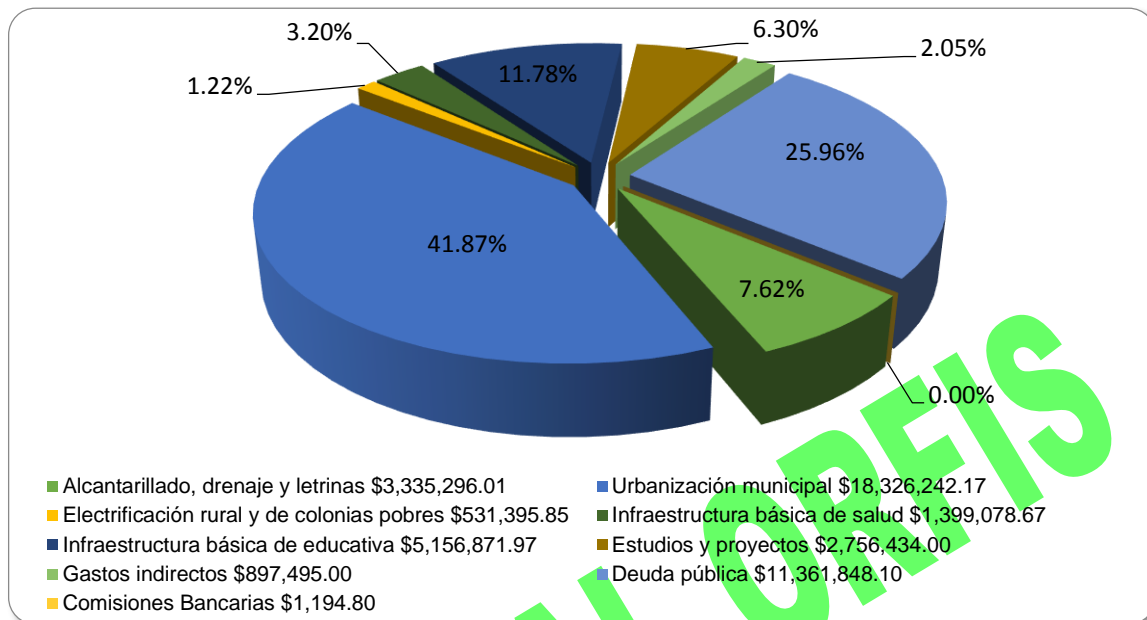
4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- El Ente Fiscalizable recibió las ministraciones relativas a las Aportaciones Federales.
- Durante el año se ejerció un monto de \$43,701,992.56, que representa el 100.00% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión financiera a las 28 obras y 3 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

GRÁFICA 3
DESTINO DE LOS RECURSOS FISM



Nota: el importe ejercido incluye un importe de \$63,864.01 correspondiente a un remanente de ejercicios anteriores, que no fue contabilizado como ingreso pero si reconocido como gasto.
 Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo, debido a que ejerció los recursos recibidos del fondo; así mismo, informó a los habitantes del Municipio el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; así mismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron a los conceptos que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

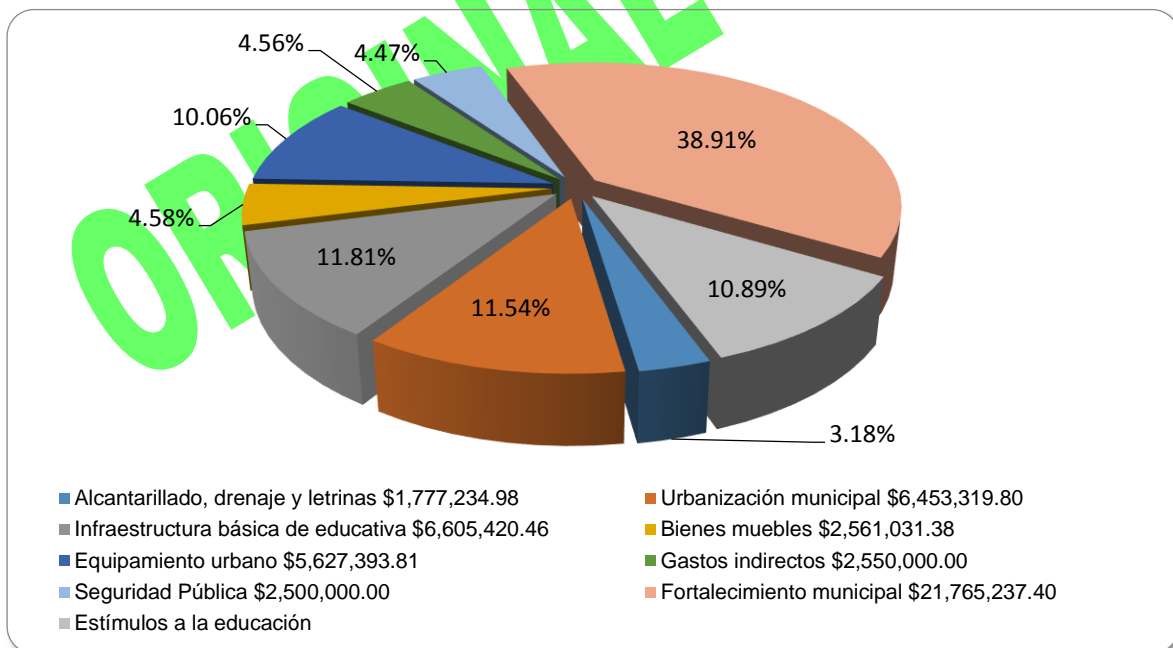
4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- El Ente Fiscalizable recibió las ministraciones relativas a las Aportaciones Federales.
- Durante el año se ejerció un monto de \$55,928,587.83, que representa el 99.62% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión financiera a las 17 obras y 12 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**GRÁFICA 4
DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF**



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría..

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo, debido a que ejerció los recursos recibidos del fondo; además informó a los habitantes del Municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; así mismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron a los conceptos que señala el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

4.3. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

4.3.1. Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Como parte de este proceso de armonización, al 31 de diciembre de 2013 los Ayuntamientos estaban obligados a cumplir entre otros aspectos, con lo siguiente:

- 1) Adopción e implementación de documentos emitidos por el CONAC;
- 2) Levantamiento físico del inventario de bienes; y
- 3) Generación y publicación de la información financiera y presupuestal a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Al revisar el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2013, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en

proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se le señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

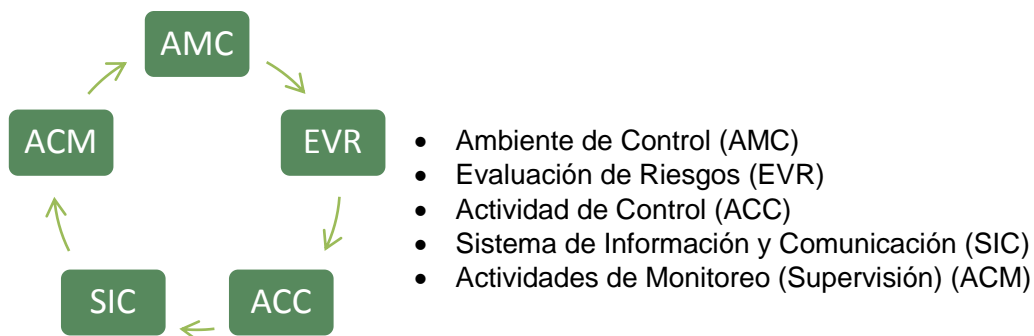
Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitación a todos los ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC; estas capacitaciones se intensificaron debido al cambio de administración municipal, razón por lo cual se capacitó a las autoridades salientes y a las entrantes, además de incluir un apartado en el acta de entrega recepción relativo a informar sobre los avances en esta materia.

4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de Cosoleacaque, Ver., fue **Regular**; además se determinaron las siguientes áreas de oportunidad, las cuales deben atenderse para consolidar su sistema de control interno.

ÁREAS DE OPORTUNIDAD:

- No existen indicadores que permitan determinar el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación, como lo solicitan las instancias federales.
- No se cuenta con manuales de organización y de procedimientos.
- No existe un adecuado control y comunicación entre los funcionarios responsables de aprobar y autorizar los recursos del fondo, toda vez que las órdenes de pago, no cuentan con la firma de aprobación de los mismos. Además, durante el ejercicio realizaron erogaciones las cuales no presentan su respectiva comprobación.
- En en las adquisiciones de bienes y servicios, no existe evidencia de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad, al no realizar los procedimientos de contratación de conformidad con la normativa aplicable.
- No existe evidencia de una adecuada comunicación entre el área de obras públicas y el área de contabilidad de Tesorería, ya que la información de lo ejercido en obras y acciones contablemente, con los importes reportados en el cierre del ejercicio, presentan diferencias.
- El Titular de la Contraloría Interna no realizó las funciones de control y evaluación de manera oportuna.

4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración

De conformidad con el Código Hacendario para el Municipio de Cosoleacaque, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aprobado por el H. Congreso del Estado, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del Municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública.
- Convenios de contratación de deuda pública.

- Estados de amortización de deuda pública emitidos por la Institución Bancaria que otorgó el crédito y/o tabla de amortización de deuda.
- Estado de deuda pública municipal reportada por el H. Congreso del Estado.
- Estado de deuda pública reportado en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios.

Se contrató Deuda Pública durante el ejercicio 2013 por \$52,484,040.77, la cual fue autorizada por el H. Congreso del Estado mediante Gacetas Oficiales del Estado Núm. 55 y 344 de fecha 15/02/09 y 08/10/12, para destinarse en el proyecto de modernización catastral, y la ampliación y pavimentación en concreto hidráulico tipo Whitetopping de 20 centímetros de espesor, de un tramo de 4.2 kilómetros de la carretera federal Transístmica 180, esta obligación generó en el año intereses por \$624,175.70, amortizándose en el mismo ejercicio la cantidad \$1,249,802.60, Asimismo, de la deuda pública de ejercicios anteriores por \$21,199,999.36, también autorizada por el H. Congreso del Estado mediante Gaceta Oficial Núm. 36 de fecha 02/02/11, se amortizó en el ejercicio un importe de \$9,838,151.26 y se cubrieron intereses por \$1,523,696.84; por lo que el saldo total al 31 de diciembre de 2013 es de \$51,234,238.17, tal como se muestra en el cuadro:

**CUADRO 3
INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA**

FECHA DE CONTRATACIÓN	PLAZO MESES	ACREEDOR GARANTÍA DE PAGO	MONTO CONTRATADO	SALDO AL 01/01/2013	AMORTIZADO EN 2013	INTERESES PAGADOS EN 2013	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
25/10/11	20	BANOBRAS FAIS	\$21,199,999.36	\$9,838,151.26	\$9,838,151.26	\$1,523,696.84	\$ 0.00
14/11/13	96	BANOBRAS Participaciones	\$52,484,040.77	\$ 0.00	\$1,249,802.60	\$624,175.70	\$51,234,238.17
TOTAL			\$73,684,040.13	\$9,838,151.26	\$11,087,953.86	\$2,147,872.54	\$51,234,238.17

El Ayuntamiento contrató un crédito por \$52,484,040.77 con BANOBRAS Participaciones, de los cuales registro contablemente \$45,700,000.00, quedando pendiente de registrar el depósito del mes de septiembre por \$6,784,040.77, por lo que registros contables muestran un saldo al 31 de diciembre de 2013 de \$44,450,197.40

Fuente: Cuenta Pública y papeles de trabajo

Saldos al 31 de diciembre de 2013:

- Los Estados Financieros de la Cuenta Pública registran un saldo por \$44,450,197.40.
- El registro de deuda pública reportado por el H. Congreso del Estado presenta un endeudamiento de \$51,866,808.20.
- El Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presenta un saldo de \$51,866,808.20.

De acuerdo a la Legislación Local es prioritario tener un registro integral del endeudamiento completo, confiable y actualizado de los financiamientos adquiridos, por lo que el ORFIS comprobó que la Deuda Pública reportada por el Ayuntamiento de Ignacio de la Llave Ver., cumplió con el registro y reportes ante el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

De acuerdo al análisis e integración de la Deuda Pública, los financiamientos tienen como fuente de pago las participaciones y aportaciones federales, mismas que son transferidas por la Federación y que respaldan la deuda pública; de continuar esta tendencia (endeudamiento), el Ayuntamiento tendrá que destinar dichos recursos exclusivamente para el pago del servicio de la deuda y reducirá su capacidad financiera para cubrir otros compromisos de gastos prioritarios.

Por lo que se recomienda incluir en los Presupuestos de Egresos subsecuentes un programa con medidas que incrementen y fortalezcan los ingresos propios, racionalicen y controlen el gasto operacional, lo que permitirá mantener un equilibrio presupuestario para lograr sanear las finanzas públicas del Ayuntamiento.

4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**CUADRO 4
 INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO**

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES	FISM	FORTAMUN-DF	OTROS	TOTAL
Bienes Muebles	Inicial	\$ 18,263,476.75	\$ 0.00	\$ 23,340,438.91	\$ 0.00	\$41,603,915.66
	Incremento	58,484.96	0.00	12,898.00	0.00	71,382.96
	Final	\$ 18,321,961.71	\$ 0.00	\$ 23,353,336.91	\$ 0.00	\$41,675,298.62
Bienes Inmuebles	Inicial	\$ 42,966,425.00	\$ 0.00	\$ 6,469,340.00	\$ 0.00	\$49,435,765.00
	Incremento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Final	\$ 42,966,425.00	\$ 0.00	\$ 6,469,340.00	\$ 0.00	\$49,435,765.00
Total	\$61,288,386.71	\$ 0.00	\$29,822,676.91	\$ 0.00	\$91,111,063.62	

Fuente: Balanzas de Comprobación y Cuenta Pública 2013.

Se dieron altas de bienes en el ejercicio; derivando en un incremento en el patrimonio del Ente Fiscalizable de \$71,382.96.

4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

4.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2013.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$199,460,867.71
Muestra Auditada	181,509,389.62
Representatividad de la muestra	91.00%

Fuente: Cuenta Pública 2013 y papeles de trabajo.

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA
 SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$43,700,466.00	\$ 1,526.56	\$ 0.00	\$ 0.00	\$43,701,992.56	\$ 7,072,256.32	\$50,774,248.88
Muestra Auditada	40,270,060.05	0.00	0.00	0.00	40,270,060.05	7,069,836.54	47,339,896.59
Representatividad de la muestra	92.15%	0.00%	0.00%	0.00%	92.15%	99.97%	93.24%

Fuente: Cuenta Pública 2013 y papeles de trabajo.

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL
 FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES
 DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$ 55,928,587.83	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 55,928,587.83	\$ 3,983,511.91	\$ 59,912,099.74
Muestra Auditada	50,335,729.05	0.00	0.00	0.00	50,335,729.05	3,585,160.72	53,920,889.77
Representatividad de la muestra	90.00%	0.00%	0.00%	0.00%	90.00%	90.00%	90.00%

Fuente: Cuenta Pública 2013 y papeles de trabajo.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Cosoleacaque, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS
Obra Pública Ejecutada	\$111,296,043.71	114
Muestra Auditada	77,864,147.03	40
Representatividad de la muestra	69.96%	35.09%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

4.6.2 Observaciones

Los principales ordenamientos legales que debió cumplir el Ente Fiscalizable se mencionan a continuación:

Normatividad de ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases generales para el gobierno municipal y libertad de la administración hacendaria.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señala las obligaciones para los Municipios respecto a la ejecución de los recursos federales transferidos por convenios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la participación que corresponde a las Haciendas Públicas Municipales respecto de los ingresos federales, la distribución de las aportaciones federales (FISM y FORTAMUN-DF) y los rubros en que se pueden aplicar estos Fondos.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establece las principales obligaciones de los entes fiscalizables en materia tributaria.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley General de Desarrollo Social, señala las obligaciones del gobierno y establece las instituciones responsables del desarrollo social.

Normatividad de ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del municipio, así como del Ayuntamiento.
- Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, señala las bases de planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados, para desarrollar sus atribuciones.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las obligaciones que tienen los municipios respecto de las Aportaciones Federales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Municipal de Desarrollo, programas que se deriven del Plan Municipal; el Programa Operativo Municipal y el presupuesto por programa de los municipios.
- Ley de Obras Públicas para el Estado y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, establece las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley de Responsabilidades de los servidores públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece el derecho de acceso a la información pública y establece las obligaciones en la materia y las modalidades de su cumplimiento para los entes fiscalizables.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.

Normatividad de ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Ayuntamiento.
 - Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
-

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento, reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	37	16	53
TÉCNICAS	0	5	5
SUMA	37	21	58

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: FM-049/2013/001

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de haber dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3 fracción VI, 6, 7 fracción II y 13 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz, en lo referente al Presupuesto de Egresos y la plantilla de personal ya que como Organismo incorporado al Instituto de Pensiones del Estado, está obligado a remitir a éste la documentación e informes que se establecen en el articulado de la Ley de la materia.

Observación Número: FM-049/2013/002

Los Estados Financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2013 reflejan un remanente presupuestal de \$16,828,514.84; sin embargo, existen cuentas por pagar por \$14,222,610.54, sin que exista disponibilidad para cubrirlos, ya que el saldo en bancos de la cuenta corriente de Ingresos Municipales es de \$12,494,342.84.

Observación Número: FM-049/2013/004

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros con un saldo inicial de \$40,396,694.37, como a continuación se detalla:

<u>CONCEPTO</u>	<u>POR CIENTO RECUPERADO</u>
Predial Urbano Rezago	26.89%
Predial Rústico Rezago	5.75%
Predial Urbano 2013	48.55%
Predial Rústico 2013	32.01%

Observación Número: FM-049/2013/005

El Ente Fiscalizable efectuó la erogación que abajo se cita, por concepto de anticipo, del cual presentaron evidencia documental que comprueba que se trató de un reintegro al fondo FAFM 2012, sin embargo, no exhibieron las pólizas en las que conste el registro de ajuste contable de estos movimientos.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
56	01/03/13	Compra de armamento para la SEDENA	\$372,000.00

Observación Número: FM-049/2013/006

Con las pólizas que abajo se citan, registraron pasivos por los montos indicados, sin integrar el soporte que las origina.

<u>No. DE PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Dr-636	12/12/13	Jhony Anthony Hernández Espinoza	\$ 82,058.40
Dr-640	12/12/13	Jhony Anthony Hernández Espinoza	564,746.00
Eg-1842	22/08/13	Gerbasio Rivas Alor	88,976.50
Eg-2250	12/09/13	Josefina Ramos Cruz	<u>82,900.50</u>
		TOTAL	\$818,681.40

Así mismo, al 31 de diciembre de 2013 existen cuentas por pagar, que provienen de ejercicios anteriores, por un importe de \$14,222,610.54 y no mostraron evidencia de su depuración y/o liquidación.

Observación Número: FM-049/2013/007

De acuerdo a sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo pero no enteró el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación:

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
ISR Sueldos y salarios 2013	Enero a Diciembre	\$6,019,557.82

Así mismo, existen saldos que provienen de ejercicios anteriores registrados en las siguientes cuentas contables, que no fueron enterados a la autoridad correspondiente:

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
2103-01-01001 ISR sueldos y salarios	\$3,148,864.94
2103-01-01002 ISR gratificación anual	486,200.00
2103-01-01003 sueldos y salarios 2011	3,710,075.12
2103-01-01004 ISR sueldos y salarios 2012	2,990,869.57

Observación Número: FM-049/2013/008

De acuerdo a sus registros contables efectuaron pagos por honorarios profesionales y no realizaron el entero del ISR ante la autoridad competente.

Así mismo, existen un saldo por \$154,942.93 que proviene de ejercicios anteriores registrados en las siguientes cuentas contables, que no fueron enterados a la autoridad correspondiente:

<u>CUENTA</u>
2103-02-01001 Retención 10% honorarios
2103-02-01002 Retención 10% honorarios 2012

Observación Número: FM-049/2013/009

De acuerdo a estados financieros existe un saldo registrado en impuestos por pagar correspondiente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por \$992,375.40. Así mismo, no pagó el citado impuesto correspondiente a ejercicios anteriores por \$3,020,520.27

Observación Número: FM-049/2013/010

Se contrató Deuda Pública extraordinaria durante el ejercicio 2013 con BANOBRAS, por un monto de \$52,484,040.77, afectando los recursos de las Participaciones Federales, como fuente o garantía de pago para las obligaciones contraídas, cuyo destino del recurso era para Inversión en Obra Pública, presentando las siguientes inconsistencias:

- a) No se tiene constancia de la inscripción en el Registro de Deuda Municipal del H. Congreso del Estado, o en su caso, en el Registro de Deuda Estatal de SEFIPLAN.
- b) No se tiene constancia de que el Ente Fiscalizable, al efectuar el pago total o parcial de las obligaciones, lo haya comunicado al H. Congreso del Estado y a la Secretaría de Finanzas y Planeación para que éstas procedieran a la cancelación parcial o total de las inscripciones correspondientes en el Registro de Deuda Municipal.
- c) No se tiene constancia de que se haya presentado, al H. Congreso del Estado, el informe trimestral sobre el estado que guarda la Deuda Pública.
- d) No presentaron los estados de cuenta de BANOBRAS, por la deuda contraída en el ejercicio, que permitan confirmar el saldo de la deuda al 31 de diciembre de 2013 señalado en estados financieros por \$44,450,197.40.
- e) Existe diferencia en los saldos reportados al H. Congreso del Estado, lo registrado en Estados Financieros al 31/12/2013, el Estado de Deuda Pública, y lo publicado en la página de Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el "Registro de Obligaciones y Empréstitos vigente de Entidades y Municipios", como abajo se cita:

<u>ACREEDOR</u>	<u>PUBLICADO EN LA PÁGINA DE LA SHCP</u>	<u>COMPULSA H. CONGRESO DEL ESTADO</u>	<u>ESTADO DE DEUDA CUENTA PÚBLICA</u>	<u>REGISTRO CONTABLE</u>
BANOBRAS PART.	\$51,866,808.20	\$51,866,808.20	\$44,450,197.40	\$44,450,197.40

Observación Número: FM-049/2013/011

Se contrató Deuda Pública ordinaria durante 2011 con BANOBRAS, por un monto de \$21,199,999.36, afectado los recursos del FAIS como fuente o garantía de pago para las obligaciones contraídas, cuyo destino del recurso era para Inversión en Obra Pública presentando las siguientes inconsistencias:

- a) No se tiene constancia de que el Ente Fiscalizable, al efectuar el pago total o parcial de las obligaciones, lo haya comunicado al H. Congreso del Estado y a la Secretaría de Finanzas y Planeación para que éstas procedieran a la cancelación parcial o total de las inscripciones correspondientes en el Registro de Deuda Municipal.
- b) No se tiene constancia de que se haya presentado, al H. Congreso del Estado, el informe trimestral sobre el estado que guarda la Deuda Pública.
- c) No presentaron los estados de cuenta de BANOBRAS, por la deuda contraída en el ejercicio 2011, que permitan confirmar el saldo de la deuda al 31 de diciembre de 2013 señalado en estados financieros.

Observación Número: FM-049/2013/012

Recibieron depósitos en garantía no amortizados durante el ejercicio.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Aplicación de depósitos recibidos en garantía del cobro del Impuesto Predial	\$234,795.79

Observación Número: FM-049/2013/013

Los estados financieros incluidos en la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable, muestra ingresos recaudados por concepto de Derechos por la enajenación de bebidas alcohólicas realizada total o parcialmente al público en general por \$1,617,498.81, que al ser comparados con los datos obtenidos del padrón de contribuyente correspondiente, se detectaron las siguiente inconsistencias:

- En el padrón presentado no fue posible determinar si durante el ejercicio hubo expedición de licencias por apertura de establecimientos, permisos y/o autorizaciones de funcionamiento; y,
- El padrón no contiene información relativa a antigüedad de la licencia otorgada, tipo de persona física o moral, lugar, domicilio, tipo de establecimiento o locales con giro comercial que señala el Código Hacendario para el Municipio de Cosoleacaque del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, no se tiene certeza que los ingresos por este concepto se hayan realizado atendiendo a las cuotas establecidas en la normativa aplicable.

Observación Número: FM-049/2013/014

Los estados financieros incluidos en la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable, muestra ingresos recaudados por concepto de Derechos por ocupación de inmuebles del dominio público o espacios en vía pública o áreas municipales (mercados y tianguis) por \$680,624.39, que al ser comparados con los datos obtenidos del padrón de contribuyente correspondiente, se detectaron las siguiente inconsistencias:

- En el padrón presentado no fue posible determinar la expedición de permisos de inmuebles del dominio público, ocupación de espacios y de ocupación temporal, en vía pública o áreas municipales; así como los metros cuadrados o fracción del área que ocupan; y,
- El padrón no contiene información relativa a las altas, traspasos, cambios, ampliaciones de giro y arreglo o modificaciones de locales que señala el Código Hacendario para el Municipio de Cosoleacaque del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, no se tiene certeza que los ingresos por este concepto se hayan realizado atendiendo a las cuotas establecidas en el Código Hacendario para el Municipio de Cosoleacaque del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-049/2013/015

De acuerdo a los estados financieros presentados en la Cuenta Pública se detectó que el Ente Fiscalizable llevó a cabo el cobro de Derechos por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos por \$163,238.40; sin embargo, no fueron presentados los cálculos, bases, informes, y padrones o listados de las personas físicas o morales que sean propietarias, poseedoras o usufructuarias de los predios en que se prestaron los servicios; por lo que, no se tiene certeza que los ingresos cobrados por este concepto hayan sido de acuerdo a lo establecido en el Código Hacendario para el Municipio de Cosoleacaque del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la Ley de Ingresos del Municipio de Cosoleacaque del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-049/2013/016

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que abajo se citan por un monto de \$703,299.74, cuyos comprobantes tienen fecha de expedición del ejercicio 2012, sin que exista la justificación documentada de ello.

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>COMPROBANTE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>
CH-049	01/03/13	119	20/12/12	Compra 6 radios portátiles
CH-050	07/03/13	118	20/12/12	Compra 7 radios portátiles
CH-7152	07/03/13	1103	04/12/12	Uniformes de futbol
CH-4941	16/04/13	VGR207858	24/12/12	Seguros de Vida Síndica

Observación Número: FM-049/2013/017

El Ente Fiscalizable efectuó adquisición de bienes por el concepto y monto indicado, que debió hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación *Simplificada*

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Material de Construcción	Enero-Diciembre	\$842,973.59

Observación Número: FM-049/2013/018

Según cierre de ejercicio y balanza de comprobación, realizaron la obra que abajo se cita, de la cual, los ex funcionarios presentaron el expediente unitario respectivo, sin incluir los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.
- b) Factibilidad de la Dependencia Normativa que corresponda.
- c) Validación de la Dependencia Normativa que corresponda.
- d) Acta de Integración del Comité de Contraloría Social.
- e) Acta Resolutiva y/o Solicitud de Obra del Comité de Contraloría Social.
- f) Acta de Delegación de Facultades.
- g) Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al Ente Fiscalizable.
- h) Contrato de obra.
- i) Garantía de anticipo.
- j) Garantía de cumplimiento.
- k) Garantía de vicios ocultos.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
042	Construcción de muro de contención en calle Allende y rehab. de losas en diversas calles de la Cabecera Municipal	a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k

PROGRAMA HÁBITAT (SEDESOL)

Observación Número: FM-049/2013/019

Efectuaron gasto cuyo comprobante no reúne el requisito fiscal señalado con el inciso siguiente:

- a) Vigencia de 2 años a partir de la fecha de impresión, vencida.

<u>NO.CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>TIPO DE COMPROBANTE</u>	<u>FECHA DE IMPRESIÓN</u>	<u>REQUISITOS FISCALES FALTANTES</u>
CH-040	14/11/13	Factura	04/08/11	a

Observación Número: FM-049/2013/020

El Ente Fiscalizable, recibió un monto de \$3,894,598.00 del programa HABITAT 2013 de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), sin embargo no presentó evidencia de haber cumplido con los requisitos siguientes:

1. Requisitos previos a la ejecución;
2. Requisitos de seguimiento y supervisión de obras; y,
3. De Transparencia, Rendición de Cuentas y Evaluación.

Por lo tanto incumplió con las disposiciones correspondientes.

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES (SHCP)

Observación Número: FM-049/2013/021

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas de deudores diversos que abajo se indican, refleja un importe que proviene de ejercicios anteriores y no fue recuperado.

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Cuenta FISM	\$471,931.09
Tesorería de la Federación	923,301.46
Fondo Arbitrios	<u>91,734.60</u>
TOTAL	\$1,486,967.15

Observación Número: FM-049/2013/022

Existen saldos de cuentas por pagar, que abajo se detallan por un monto de \$144,310.85, que provienen de ejercicios anteriores y que al 31 de diciembre el Ente Fiscalizable no mostro evidencia de su depuración y/o liquidación.

<u>CONCEPTO</u>
OIPSA, S.A. de C.V.
Construcciones y Arrendamiento

Observación Número: FM-049/2013/023

Existen saldos por concepto de pasivos al 31 de diciembre de 2013, registrados durante el ejercicio, sin embargo el Ente Fiscalizable no cuenta a dicha fecha, con disponibilidad para su liquidación, como a continuación se relacionan:

<u>CUENTA</u>	<u>IMPORTE</u>
Total de Pasivos	\$1,331,161.73
Disponibilidad en Bancos	<u>\$163,779.61</u>
Déficit	\$1,167,382.12

Observación Número: FM-049/2013/024

De las obras contratadas, no depositaron el 5 al millar retenido a los contratistas relativo al fondo CAPUFE, por lo que deberán hacerlo a la Dependencia que corresponda de acuerdo a convenio celebrado o reglas de operación.

Así mismo no depositaron al ORFIS el 5 al millar retenido a los contratistas de ejercicios anteriores.

Observación Número: FM-049/2013/025

Existen diferencias entre los montos ejercidos asentados entre los registros contables, lo comprobado y lo pagado.

<u>OBRA</u>	<u>BALANZA DE COMPROBACIÓN</u>	<u>COMPROBADO Y PAGADO</u>
354	\$1,222,927.33	\$1,273,353.40

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: FM-049/2013/028

Existen saldos por concepto de pasivos al 31 de diciembre de 2013, registrados durante el ejercicio por un importe de \$162,887.89 sin que el Ente Fiscalizable cuente a dicha fecha, con disponibilidad para la liquidación; como se muestra a continuación:

<u>CUENTA</u>	<u>IMPORTE</u>
Pasivos ejercicios anteriores	\$162,887.89
Disponibilidad en Bancos	<u>84,368.19</u>
Déficit	\$78,519.70

Observación Número: FM-049/2013/030

Según cierre de ejercicio y balanza de comprobación, realizaron las obras que abajo se citan, sin integrar los expedientes unitarios respectivos.

<u>OBRA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
140	Const.de pavimento hidráulico del callejón sin nombre	\$233,313.56
142	Rehab. de red de drenaje sanitario en la calle Juan de la Barrera, en Barrio Segundo de la Cabecera Municipal	276,352.42

Observación Número: FM-049/2013/031

Existen diferencias entre los montos ejercidos asentados en el reporte de cierre del ejercicio FISM-04, la balanza de comprobación, lo comprobado y lo pagado.

<u>ACCIÓN</u>	<u>FISM-04</u>	<u>BALANZA DE COMPROBACIÓN</u>	<u>COMPROBADO Y PAGADO</u>
Estudios y Proyectos	\$2,623,360.00	\$2,756,434.00	\$2,756,434.00
Servicios Profesionales	958,859.00	897,495.00	897,495.00

Observación Número: FM-049/2013/032

De la acción número 121 por concepto de 3% de Gastos Indirectos ejercida por un monto de \$897,495.00, el Ente Fiscalizable presentó contratos por importe de \$758,295.00, restando un importe de \$139,200.00, así mismo, no presentan presupuesto de los gastos y el programa de aplicación.

**PRÉSTAMO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
MUNICIPAL**

Observación Número: FM-049/2013/033

Según la documentación comprobatoria presentada por el Ente Fiscalizable en su momento, el saldo de los recursos no ejercidos de 2012 del FAIS fue de \$1,207,658.02, con un saldo en bancos al 1 de enero de 2013 de \$767,536.79, los cuales no fueron aplicados durante el ejercicio 2013; lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos del fondo citado, además no presentaron documentación que justifique la diferencia entre el remanente contable con el bancario.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
REMANENTE**

Observación Número: FM-049/2013/034

Al cierre del ejercicio no fue recuperado el saldo deudor de ejercicios anteriores, que abajo se cita y que es erogación no presupuestada y no autorizada para realizarse con recursos de este fondo:

<u>NOMBRE DEL DEUDOR</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Fondo Arbitrios	\$4,220,808.47

Observación Número: FM-049/2013/035

Existen los montos que abajo se indican, por concepto de cuentas por pagar, que provienen de ejercicios anteriores y al cierre del ejercicio el Ente Fiscalizable no mostró evidencia de su liquidación y/o depuración:

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Fondo CAPUFE	\$471,931.09
José de Jesús	281,564.79

Observación Número: FM-049/2013/036

De las obras contratadas, no depositaron al ORFIS el 5 al millar retenido a los contratistas y que proviene de ejercicios anteriores por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex, referencia 0004926, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**Observación Número: FM-049/2013/038**

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Materiales de Construcción	Enero-Diciembre	\$5,475,870.84
Luminarias y Balastras	Enero-Diciembre	2,548,133.38

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL REMANENTE**Observación Número: FM-049/2013/039**

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio del remanente de ejercicios anteriores, a través del reporte informático correspondiente, RFORTAMUNDF04, al ORFIS.

Observación Número: FM-049/2013/040

Al cierre del ejercicio no fueron recuperados los saldos deudores por \$1,197,000.24, de ejercicios anteriores, que abajo se citan y que son erogaciones no presupuestadas y no autorizadas para realizarse con recursos de este fondo:

<u>NOMBRE DEL DEUDOR</u>
FAFM cheques de caja
FAFM fondo Arbitrios

Observación Número: FM-049/2013/041

Existen los pasivos que abajo se indican, que provienen de ejercicios anteriores y al 31 de diciembre no mostraron evidencia de su depuración y/o liquidación:

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
José Manuel Elías Guzmán	262,574.46
Contadores Públicos y Auditores	1,785,000.00
Blanca Lilia Martínez Escobar	282,075.80
FISM 2011	136,921.06

Observación Número: FM-049/2013/042

De las obras contratadas, no depositaron al ORFIS el 5 al millar retenido a los contratistas que proviene de ejercicios anteriores, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex, referencia 0004926, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 37

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Como parte del procedimiento de fiscalización superior, el ORFIS realizó la Auditoría técnica a la obra pública conforme a la muestra señalada en el punto 4.6.1 de este informe, y los resultados fueron notificados a través del Pliego de Observaciones correspondiente. Por lo anterior, los ex servidores públicos atendieron oportunamente las observaciones y presentaron información y aclaraciones para solventarlas, situación que lograron de manera general, quedando pendiente sólo las recomendaciones que se mencionan en el apartado 4.6.3 del presente Informe.

4.6.3. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-049/2013/001

Aplicar las técnicas presupuestales y utilizar cifras estadísticas en la elaboración del Proyecto Anual de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, para que le sirvan como herramienta de control administrativo.

Recomendación Número: RM-049/2013/002

Aplicar un estricto control presupuestal, apegándose a lo establecido en el artículo 72, fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, autorizando únicamente pagos que estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos.

Recomendación Número: RM-049/2013/003

Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los Estados Financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

Recomendación Número: RM-049/2013/004

Los estados financieros mensuales deberán presentarse al H. Congreso del Estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 270 fracción XI del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.

Recomendación Número: RM-049/2013/005

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: RM-049/2013/006

La documentación de los expedientes relativos a las obras y acciones ejecutadas con recursos del Ramo 33 debe estar cancelada con el sello de: Operado FISM ó FORTAMUN-DF.

Recomendación Número: RM-049/2013/008

Se recomienda, en lo sucesivo, establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen el exacto cumplimiento de Leyes y Normas a las que está sujeto el Ente Fiscalizable, esto con el fin de evitar reincidencias en el incumplimiento de disposiciones en la elaboración de documentos que no reúnan requisitos establecidos, detectándose en la fase de comprobación las siguientes:

- Nombramientos de los Servidores Públicos, no presentados.
- Órdenes de pago sin firmas de autorización por parte de los Integrantes de la Comisión de Hacienda y/o Secretario del Ayuntamiento.

- Padrones de Arbitrios sujetos a pagos periódicos, no presentados o de forma extemporánea ante el H. Congreso del Estado.
- Programa Operativo Municipal no elaborado o no requisitado.
- Programa Anual de Adquisiciones no elaborado o no requisitado.
- Fianza de fidelidad.
- Aviso a la SEFIPLAN, para dictaminar la determinación del Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el Dictamen respectivo
- Presentación de la Declaración Informativa Múltiple.
- Erogaciones comprobadas con documentos que no reúnen requisitos fiscales.
- Leyes de Ingresos, inventario de bienes, cortes de caja, estados financieros mensuales, modificaciones al presupuesto de egresos, presentados de forma extemporánea ante el H. Congreso del Estado.
- Manuales, reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público, no elaborados o no publicados.

Recomendación Número: RM-049/2013/009

Dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y adoptar e implementar las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable para el registro armónico, delimitado y específico de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

El Ente Fiscalizable deberá continuar con la implementación de las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización, así mismo realizar acciones administrativas, de depuración, actualización y control para la implementación integral de la armonización contable.

Recomendación Número: RM-049/2013/010

El Ente Fiscalizable reportó la cuenta bancaria en la que se depositarían las ministraciones mensuales del Ramo 33, correspondientes al ejercicio 2013, sin embargo, hubo un desfase en las ministraciones, por lo que se recomienda, en lo sucesivo, tomar las medidas necesarias para agilizar la entrega de los mismos.

Recomendación Número: RM-049/2013/011

Se recomienda al Ente Fiscalizable, que como sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cumpla con las siguientes obligaciones:

- a) Designar al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública mediante Acta de Cabildo y remitir copia certificada al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.
- b) Publicar y mantener actualizada la información pública de oficio.

Además debe facilitar a los particulares el acceso a la información contenida en la rendición de cuentas una vez cumplidas las formalidades establecidas en la ley; proteger la información reservada y confidencial; integrar, organizar, clasificar y manejar con eficiencia sus registros y archivos; documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, incluso los procesos deliberativos; capacitar a los servidores públicos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; y atender las disposiciones del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

Recomendación Número: RM-049/2013/012

El Titular de la Contraloría debe realizar las funciones de control y evaluación de manera oportuna y contar con evidencia documental de haber cumplido con las atribuciones que le otorga la normativa aplicable, entre las cuales destacan las siguientes:

- a) Aplicar medidas correctivas por el incumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan;
- b) Proteger los activos y comprobar la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal;
- c) Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la Entidad, en el desarrollo de sus actividades y reportar al Cabildo tal situación;
- d) Sustanciar el procedimiento disciplinario administrativo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos por las inconsistencias de posible responsabilidad administrativa de carácter disciplinario, a cargo de servidores públicos o ex servidores públicos obligados, derivadas de la fiscalización de ejercicios anteriores; y,
- e) Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.

Recomendación Número: RM-049/2013/013

Se recomienda realizar las gestiones para incorporarse y, en su caso dar seguimiento al convenio derivado de los Decretos por los que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre nóminas y del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

Recomendación Número: RM-049/2013/014

Regularizar los adeudos por concepto de derechos y aprovechamiento de aguas nacionales, que se tiene con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) mediante el esquema de condonación de adeudos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y en las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Recomendación Número: RM-049/2013/015

Dar seguimiento a las acciones derivadas del Título Noveno de la Ley Orgánica del Municipio Libre, respecto a los trabajos realizados por el Comité de Recepción y la Comisión Especial para la Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal.

Recomendación Número: RM-049/2013/016

Vigilar que se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas para el ejercicio del FISMDF contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General de Desarrollo Social; Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y acuerdos modificatorios; Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de la pobreza.

Recomendación Número: RM-049/2013/017

En lo referente a servicios personales, integrar un expediente con la trayectoria laboral, en su caso, incluir los procedimientos de responsabilidades administrativas a que hubiere sido sujeto el servidor público; asimismo implementar los mecanismos legales y administrativos necesarios, para cumplir y acatar los avisos, comunicados, requerimientos o resoluciones judiciales, que llegaren a emitir las distintas autoridades jurisdiccionales competentes, en términos y de conformidad a la normatividad aplicable en la materia.

Además es necesario que los juicios laborales en proceso, se registren contablemente en cuentas de orden, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental e incluir en el Presupuesto de Egresos anual a ejercer una partida que permita cumplir en tiempo y forma, con los pasivos derivados de laudos laborales.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 16

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-049/2013/001

Integrar y presentar el expediente técnico unitario o, en su caso, realizar los trámites correspondientes a las etapas de planeación, adjudicación y ejecución de la obra. Además, verificar que los documentos de carácter técnico, administrativo y financiero que conforman el expediente técnico unitario cumplan con los elementos y requisitos de validez previstos en la norma aplicable.

Recomendación Número: RT-049/2013/003

Realizar el proceso licitatorio correspondiente, conforme a los montos máximos autorizados para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes a que obliga la ley de la materia.

Recomendación Número: RT-049/2013/004

Autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra que cuenten con sustento documental, verificado previamente en campo, a efecto de evitar el pago de trabajos que no se hayan ejecutado.

Recomendación Número: RT-049/2013/006

Supervisar y verificar oportunamente la ejecución de los trabajos en base a los alcances estipulados en el contrato de obra y en el periodo de ejecución convenido y, en su caso, aplicar las retenciones o penas convencionales al contratista.

Recomendación Número: RT-049/2013/007

Verificar el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso de obra pública; asimismo, llevar un control específico de la documentación referente a las obras y acciones.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5

4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2013, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

5. CONCLUSIONES

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de Cosoleacaque, Ver., sin embargo, se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano de Control Interno, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan.

Segunda. A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la gestión financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano de Control Interno debe realizar los procedimientos correspondientes para su cumplimiento.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Cosoleacaque, Ver., sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2013 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Cosoleacaque, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

ORIGINAL ORFIS